



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 17 de enero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 634-2021-GRA-P.E.CHINECAS/GDA y PI, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Agropecuario y PI del Proyecto Especial CHINECAS, por el cual solicita a la Gerencia General la independización de la Parcela N° 17 del Área Remanente del Sub Sector Pampa Atahualpa (Partida Registral N° 02108312) del ámbito del Proyecto Especial Chinecas, para tal efecto anexa memorias descriptivas, coordenadas UTM y planos perimétricos; -----



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05.09.1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los valles: Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM el citado Proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; teniendo como naturaleza jurídica ser una Unidad Ejecutora con objetivos específicos de desarrollo social, por lo tanto sus recursos son de dominio público y sus bienes son intangibles, inalienables e imprescriptibles; al amparo de lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política y el Artículo 6° de la Ley 29446 – Ley que declara la Ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS; -----

Que, el P.E. CHINECAS es propietario de 71,818.0000 has., de terrenos eriazos ubicados en los valles e inter valles de Chimbote, Lacramarca y Nepeña, correspondiente al Sector CH-1, provincia del Santa, Región Ancash, según derecho inscrito y transferido en el Tomo N° 189, Fojas 139, Asiento 1, Partida XXXIII; Ficha N° 4215 SEPR, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote.-----

Que, para efectos de realizar la transferencia de los terrenos eriazos de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, bajo cualquier modalidad establecida por Ley, es necesario realizar el saneamiento físico legal de los mismos, en ese sentido, se debe efectuar las independizaciones de la matriz (Sector CH-1) que correspondan, cuya finalidad es identificar y delimitar el área de cada uno de los lotes que conforman este sector y proceder a su inscripción registral en la Oficina Registral competente de acuerdo a su jurisdicción; -----

Que, el acto jurídico de Independización de predios, es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación

PORTAL TRANSP

1

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Edyvert Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
N° 27209 P.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

28/01/2022
4:35 p.m



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2022-GRA-P.E.CHINECAS

sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad, conforme así lo establece el Art.58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP/SN; -----

Que, conforme lo establece el Art. 65° del citado Reglamento, respecto de la Independización de bienes del Estado, establece: "Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial"; -----

Que, bajo este contexto, el Proyecto Especial Chinecas, viene efectuando independizaciones de los predios de su propiedad, tales como, la independización del Sub Sector Pampa El Toro con un área de 1,130.95 has, efectuada mediante Resolución Directoral N°025-98-INADE-8800 del 11.05.98 se, y precisada el área en 1,107.20 has., por Resolución Directoral N°071-1998-INADE-8800 del 25.08.98, debidamente inscrita en la ficha Registral N° 4373 SERP de la Oficina Registral de Chimbote; -----

Que, de igual modo, mediante Resolución Gerencial N°060-2018-GRA-PE. CHINECAS de fecha 11.09.2018 se independizó el Sub Sector: Quebrada Cerro Negro Lote 1 con un área de 200 hás., inscrito en la Partida Registral N°11112948 de la Oficina Registral de Chimbote, y luego se independizó el Sub Sector Pampa de Atahualpa, Sector CH-1, quedando un área remanente de 670.1110 hás, debidamente inscrita en la Partida N°02108312 de la Oficina Registral antes citada, de cuya área, ahora se procede a independizar; -----

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, mediante Informe N° 135-2021-GRA-P.E. CHINECAS/GDA y PI, de fecha 21 de diciembre del 2021, solicita la **independización de la Parcela N° 17 del Área Remanente del Sub Sector Pampa Atahualpa (Partida Registral N° 02108312), con área de 60.2169 hás**, teniendo un área remanente de 485.8343 hás, ubicado en la Provincia del Santa, Región de Ancash, ubicado en la Provincia del Santa, Región Ancash, cuyas coordenadas UTM, colindancias, áreas perimétricas, vías de acceso y demás datos, se encuentran detallados en los planos y memorias descriptivas que obran adjuntas y forman parte del Informe N°480-2021-GRA-P.E.CHINECAS/GDA y PI/EAT, emitido por el Especialista en Acondicionamiento Territorial; a fin de solicitar su código catastral y su correspondiente inscripción en la Oficina Registral de Chimbote. -----

Que, contando con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PI y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN de la PARCELA N° 17 del Área Remanente del SUB SECTOR PAMPA ATAHUALPA (Partida Registral N° 02108312), perteneciente al SECTOR CH-1, ubicado en la Provincia del Santa, Región de Ancash, a fin de inscribirlos en la Oficina Registral de Chimbote, cuyas descripciones se detallan en las Memorias Descriptivas, Coordenadas UTM y Planos Perimétricos, que forman parte de la presente Resolución, con el detalle siguiente: -----

- PARCELA N° 17, con un área de 60.2169 hás.
- Área Remanente Sub Sector Pampa de Atahualpa (Partida Registral N° 02108312), resultando con un área remanente de 485.8343 hás.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, por el sólo mérito de la presente resolución, se proceda a efectuar la inscripción registral de la independización de los Sub Sectores antes descritos, en la Oficina Registral de Chimbote, de conformidad con el Art.65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP/SN. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




JEFF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS